



BCB-DGO-VUC

2018 AGO 13 PH 12: 27

**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA** N°  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

TRAMITE GENERAL  
DESPACHADO

### CIRCULAR EXTERNA

La Paz, 08 de agosto de 2018  
SGDB N° 031/2018

**DE:** GERENCIA GENERAL  
**A:** ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS DE VIVIENDA Y COOPERATIVAS)  
**ASUNTO:** INSTRUCTIVO PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y PÚBLICO EN GENERAL SOBRE INCAUTACIÓN, SECUESTRO E INUTILIZACIÓN DE BILLETES Y MONEDAS FALSAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Señoras y señores:

El Banco Central de Bolivia, de conformidad con el artículo N°328, numeral 4 de la Constitución Política del Estado, el artículo 3 de la Ley N° 901 de 28.11.1986 y el artículo 10 de la Ley N° 1670 de 31.10.1995, es la única Institución que en forma exclusiva e indelegable tiene la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia, que es "El Boliviano", en forma de billetes y monedas metálicas.

En este sentido, con la competencia que le otorga la Constitución Política del Estado y las leyes correspondientes, comunica a todas las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) y al público en general la nueva política de incautación, secuestro e inutilización de billetes y monedas falsas descrita a continuación:

- El cajero o funcionario de cualquier EIF que detecte un billete o moneda falsa, está en la obligación de reportar el hecho de forma inmediata a su superior, quién comprobará y certificará la falsedad del billete o moneda (en caso necesario, se acudirá al Banco Central de Bolivia, a través de la Subgerencia de Análisis y Programación del Material Monetario de la Gerencia de Tesorería).
- Una vez determinada la falsedad de un billete, éste deberá ser inutilizado inmediatamente en presencia de su portador, por medio de la estampación del texto "FALSO", tanto en el anverso como en el reverso del billete falso. En caso de monedas falsas, éstas serán señalizadas como tales a través de un marcador indeleble con la letra "F", tanto en el anverso como en el reverso.
- Posteriormente, la persona que presentó el billete o moneda falsa (portador), firmará el Acta de Incautación y Secuestro conjuntamente con el funcionario

*El BCB 90 años contribuyendo al desarrollo económico del país*





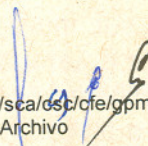
**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

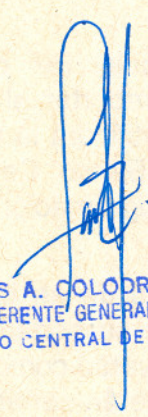
de la EIF responsable de la elaboración del referido documento; al portador se le proporcionará una copia del mismo, adjuntando una copia fotostática del billete o moneda incautada. El Acta referida tendrá el valor de Declaración Jurada.

- Dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, dichos antecedentes documentales deberán ser remitidos por la EIF a la Fiscalía o la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), para la investigación respectiva, adjuntando además una fotocopia de la Cédula de Identidad o pasaporte de la persona que portaba el billete o moneda falsa (portador).
- Las EIF que incauten billetes y monedas falsas, están obligadas a remitir cada tres semanas al Banco Central de Bolivia, copias de las Actas de Incautación y Secuestro que hayan enviado a la Fiscalía o a la FELCC y sus documentos adjuntos.
- Por su parte, el Ministerio Público y/o la FELCC, son las Instituciones responsables de enviar cada tres semanas, al Banco Central de Bolivia, los billetes y monedas incautadas, en los casos que no se constituyan como pruebas dentro de un proceso penal, para efectos estadísticos, pruebas de laboratorio y su posterior destrucción.
- Con relación a la incautación de billetes y monedas falsas de otros países, deberá seguirse el mismo procedimiento descrito para los billetes y monedas de Boliviano, considerando que el Banco Central de Bolivia utiliza esta información sólo con fines estadísticos.

Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas contrarias al presente instructivo, incluyendo la Circular Externa SGDB N°032/2014 de fecha 22.08.2014. La presente Circular se aplicará a partir del 08 de agosto de 2018, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Atentamente,

  
CCL/sca/osp/cfe/gpm  
C.c. Archivo

  
CARLOS A. COLODRO LÓPEZ  
GERENTE GENERAL a.i.  
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

*El BCB 90 años contribuyendo al desarrollo económico del país*